

masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica del suelo, a petición propia, al laboratorio «Herring-Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Leandro de Saralegui, 13.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de octubre de 1986.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura y Edificación.

**27924** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Manuel Gómez Climent, por Orden de 24 de septiembre de 1986, para ocupar terrenos de dominio público marítimo con destino a la construcción de bar-restaurante en la playa de Moncófar, término municipal de Moncófar (Castellón).*

El ilustrísimo señor Director de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, por Orden de 24 de septiembre de 1986, una concesión a don Manuel Gómez Climent, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón.  
Término municipal: Moncófar.  
Destino: Bar-restaurante.  
Plazo concedido: Diez años.  
Ocupación: 269 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de septiembre de 1986.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**27925** *ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro escolar privado «Los Vanguardistas II», sito en calle Francisco y Jacobo Clemencin, 3, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Francisco Egea Navarro, relativo al cambio de titularidad del Centro docente privado «Los Vanguardistas II», sito en calle Francisco y Jacobo Clemencin, 3, de Murcia, clasificado condicionalmente para dos unidades de párvulos por Orden de fecha 9 de abril de 1974 y para ocho unidades de Educación General Básica por la de fecha 20 de abril de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Vanguardistas II» a favor de la Sociedad «Colegio Juventud, Sociedad Limitada»;

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Murcia don Fernando Bravo Villasante Rivera, con el número 1.816/1985 de su protocolo, don Francisco Egea Navarro, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Colegio Juventud, Sociedad Limitada», cede la titularidad del referido Centro a favor de la Cooperativa de Enseñanza «Los Vanguardistas», que en el mismo acto sus representantes legales la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo),

y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Los Vanguardistas II», que, en lo sucesivo, ostentará la Cooperativa de Enseñanza «Los Vanguardistas» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**27926** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de julio de 1986, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal González Espinosa contra resolución del Departamento sobre Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal González Espinosa contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 18 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar en parte el presente recurso, anulando el acto recurrido por contrario a Derecho, declarando la nulidad del procedimiento administrativo a partir del momento en que se emitió el informe del Rector de la Universidad de La Laguna, debiendo emitirse otro debidamente motivado, rechazando el resto de las pretensiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**27927** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada en 16 de mayo de 1986 por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sol Oaknin Bendahan contra resolución del Departamento sobre Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sol Oaknin Bendahan contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 16 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso por ser conforme a Derecho el acto recurrido; sin expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.